

# CRÉDITOS TRIBUTARIOS SOBRE EL INGRESO COMERCIAL DE MARYLAND

## INSTRUCCIONES GENERALES

**Propósito de la Forma.** La Forma 500CR se utiliza para reclamar créditos tributarios por ingresos comerciales generados por impuestos sobre los ingresos corporativos, personales o fiduciarios, o por el impuesto de retención del empleador (solamente las organizaciones exentas de impuestos).

Crédito Tributario	Parte
Crédito tributario de incentivo por biotecnología	Comenzando en 2007
Crédito tributario para negocios que crean nuevos puestos de trabajo	F
Crédito tributario de incentivo por energía limpia	N
Crédito tributario por inversiones en la comunidad	E
Crédito tributario por viáticos*	M
Crédito tributario sobre la propiedad por generación de electricidad y vapor "Revocado el 6/23/06"	L
Crédito tributario por seguro de atención a largo plazo provisto por el empleador	I
Crédito tributario por oportunidad de empleo*	B
Crédito tributario de zona empresarial	A
Crédito tributario por la construcción de edificios que respeten el medio ambiente	Q
Crédito tributario por creación de empleos	D
Crédito tributario por el empleo a largo plazo de ex delinquentes*	G
Crédito tributario de Maryland para empleados discapacitados*	C
Crédito tributario por carbón extraído en Maryland	O
Crédito tributario por desarrollo económico uno de Maryland	P
Crédito tributario por investigación y desarrollo	K
Crédito tributario sobre la propiedad para empresas de telecomunicaciones	J
Crédito tributario por mejora de la calidad del agua	H

\***Organizaciones exentas de impuestos** Para solicitar estos créditos generados por el impuesto de retención del empleador, complete y adjunte la Forma 500CR a la Forma MW508 (Informe anual de conciliación de las retenciones del empleador). Vea el Comunicado Administrativo 34.

**Entidades canalizadoras (PTE)** Si el negocio es una PTE, debe completarse la Forma 500CR hasta la línea 18, Parte R y presentarse con la declaración de impuestos de la PTE (Forma 510). La PTE debe proporcionar un comprobante a cada socio, accionista, miembro o beneficiario que demuestre su participación en el crédito.

**Nota:** Si usted es una PTE que solicita el Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland, consulte las instrucciones de la Parte P antes de presentar la Forma 500CR. Existen requisitos adicionales de información.

**Créditos recibidos de las PTE** Marque la casilla de la página 1 de la Forma 500CR para indicar que los créditos provienen de una PTE y anote el número de identificación patronal federal (FEIN) de la PTE.

Si se reciben créditos de más de una entidad, prepare un anexo con el nombre de la entidad, el FEIN, el tipo de crédito y la cantidad del crédito para cada entidad. Sume las cantidades para cada crédito y anote el resultado en las líneas correspondientes de la Forma 500CR, Parte R. Complete la Parte R y la Parte S. Adjunte el anexo, los comprobantes de las PTE en donde demuestre los créditos que se transfieren y la Forma 500CR a la declaración de impuestos que se presentará.

**Nota:** Si una PTE le ha expedido un Anexo K-1 u otro tipo de declaración que haga constar que usted tiene derecho a reclamar una parte distributiva o prorrateada del Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland, consulte las instrucciones de la Parte P antes de presentar la Forma 500CR. Existen datos adicionales que usted debe ingresar en la Forma 500CR para reclamar su parte del crédito.

**Créditos reclamados por ambos cónyuges en una declaración conjunta** Complete solamente una Forma 500CR con las cantidades de ambos cónyuges.

**Nombre y otra información** Anote el nombre tal como se indica en la Forma 500, 502, 504, 505, 510 o MW508 en el área designada. Anote el número de identificación del contribuyente (número de seguro social o FEIN). Si debe usar el número de identificación patronal federal (FEIN) y aún no lo ha recibido, anote "APPLIED FOR" (EN TRÁMITE) seguido de la fecha de solicitud. Si no ha solicitado un FEIN, hágalo inmediatamente.

**Período o año tributario** Anote las fechas de comienzo y finalización en el espacio provisto en la parte superior de la Forma 500CR. La forma utilizado para la presentación debe reflejar el mismo año tributario que la declaración de impuestos anual.

**Cuándo y dónde efectuar la presentación** La Forma 500CR debe adjuntarse a la declaración anual (Forma 500, 502, 504, 505, 510 o MW508) y debe presentarse al Comptroller of Maryland, Revenue Administration Division, Annapolis, Maryland 21411-0001.

## PARTE A - CRÉDITO TRIBUTARIO DE ZONA EMPRESARIAL

**Requisitos generales** Los negocios ubicados en una zona empresarial pueden ser elegibles para créditos tributarios sobre la base de los salarios que se pagan a los empleados que reúnen los requisitos. Para los negocios ubicados en un área de interés (un área correspondiente a una zona empresarial en desventaja económica) las cantidades de los créditos son mayores.

Los negocios que poseen, operan, desarrollan, construyen o rehabilitan propiedades para ser utilizadas principalmente como propiedades de residencia para una familia o para varias familias **no** son elegibles para el crédito tributario por zona empresarial.

Los empleados que reúnen los requisitos son:

1. los empleados nuevos o los empleados contratados nuevamente después de un despido de más de un año;
2. las personas empleadas en el negocio al menos 35 horas a la semana durante al menos seis meses antes o durante el año tributario de la entidad comercial para la cual se reclama el crédito;
3. las personas que dedicaron al menos la mitad de las horas de trabajo en la zona empresarial a actividades del negocio que resultan directamente de su ubicación en la zona empresarial;
4. las personas que ganan más del 150% del salario mínimo federal; y
5. las personas contratadas por el negocio luego de la última fecha en que se designó la zona empresarial o de la fecha en que la entidad comercial se instaló en la zona empresarial.

Además, es posible que un empleado no haya sido contratado para reemplazar a un individuo empleado por el negocio en ese año o en los tres años tributarios anteriores a excepción de un empleado en desventaja económica contratado para reemplazar a un empleado en desventaja económica que previamente reunía los requisitos, por el cual el negocio recibió el crédito del primer o segundo año correspondiente en el año tributario inmediatamente anterior.

Para obtener información sobre la ubicación de las zonas empresariales, las áreas de interés y los estándares que deben cumplir los negocios para reunir los requisitos, comuníquese al Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland, Unidad de Desarrollo Comercial, Grupo de Incentivos Tributarios, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

Los empleados en desventaja económica son los que reciben dicha certificación del Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2047). Esta oficina le brindará información relacionada con los requisitos para la certificación de dichos empleados.

## Requisitos específicos

Complete las Partes A-I y A-II si el negocio está ubicado en una zona empresarial pero no en un área de interés. Complete las Partes A-III y A-IV si el negocio está ubicado en un área de interés.

**Parte A-I Crédito para los empleados en desventaja económica** Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos en desventaja económica durante un período de tres

años desde el año en que el empleado reunía los requisitos. Los créditos tienen los siguientes límites de salarios pagados al empleado en desventaja económica: \$3,000 en el primer año, \$2,000 en el segundo año y \$1,000 en el tercer año. Si el empleado reemplazó a un empleado en desventaja económica que previamente reunía los requisitos, el crédito para el nuevo empleado será el mismo que se hubiese otorgado al empleado reemplazado.

**Parte A-II Crédito para otros empleados que reúnen los requisitos** Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos que reúnen los requisitos no estipulados en la Parte A-I. El crédito tiene un límite de \$1,000 del salario que se paga y es aplicable solamente durante el primer año en el cual el empleado reunía los requisitos.

**Parte A-III Crédito para empleados en desventaja económica ubicados en un área de interés** Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos en desventaja económica por un período de tres años desde el año en el que el empleado reunía los requisitos. Los créditos tienen los siguientes límites en los salarios que se pagan al empleado en desventaja económica: \$4,500 en el primer año, \$3,000 en el segundo año y \$1,500 en el tercer año. Si el empleado reemplazó a un empleado en desventaja económica que previamente reunía los requisitos, el crédito para el nuevo empleado será el mismo que se hubiese otorgado al empleado reemplazado.

**Parte A-IV Crédito para otros empleados que reúnen los requisitos ubicados en un área de interés** Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos que reúnen los requisitos no estipulados en la Parte A-III. El crédito tiene un límite de \$1,500 de los salarios que se pagan y es aplicable solamente durante el primer año en el cual el empleado reunía los requisitos.

**Parte A-Resumen** Sume las líneas 5, 7, 12 y 14 y anote el total.

Cuando se reclama un Crédito tributario de zona empresarial, debe realizarse una modificación a la suma en el año tributario en el cual se pagaron los salarios reclamados como crédito.

## **PARTE B - CRÉDITO TRIBUTARIO POR OPORTUNIDAD DE EMPLEO**

**Requisitos generales** Los negocios que emplean a personas que reciben el "Programa de Asistencia para Familias con Hijos Dependientes" (AFDC) o con derecho al "Programa de Inversión en la Familia" (FIP) pueden recibir créditos tributarios sobre la base de los salarios que se pagan a los empleados que reúnen los requisitos y sobre la base de los gastos de cuidado de menores y de transporte que se pagan en nombre de los empleados que reúnen los requisitos.

Los empleados que reúnen los requisitos son las personas residentes de Maryland que, inmediatamente antes de comenzar a trabajar en el negocio, eran residentes de Maryland y recibían los beneficios estatales del Programa AFDC o FIP. Los empleados que reúnen los requisitos para oportunidad de empleo son aquellos que recibieron dicha certificación del Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2080).

Los gastos de cuidado de menores que reúnen los requisitos son los gastos que debe pagar un negocio para que un empleado con oportunidad de empleo que reúne los requisitos tenga un trabajo retribuido.

Los gastos de transporte que reúnen los requisitos son los gastos incurridos por un negocio para permitir que un empleado con oportunidad de empleo que reúne los requisitos viaje al trabajo y de regreso a su hogar.

Además, es posible que un empleado no haya sido contratado para reemplazar a un empleado despedido, a un empleado que haya declarado huelga o a un empleado por el cual el negocio recibe simultáneamente beneficios federales o estatales de capacitación de empleo.

Además, un negocio puede notificar al Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland que el empleado con oportunidad de empleo que reúne los requisitos ha sido contratado antes de reclamar el crédito.

Para obtener información adicional sobre el certificado de individuos que reúnen los requisitos y sobre los requisitos que deben cumplir los negocios, comuníquese con el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2047) o por correo electrónico a [ghee@careernet.state.md.us](mailto:ghee@careernet.state.md.us).

### **Requisitos específicos**

**Parte B-I Crédito para empleados con oportunidad de empleo** Se otorga un crédito para todos los empleados nuevos que reciben el AFDC o FIP durante un período de dos

años que comienza con el primer año en el que el empleado reunía los requisitos. El crédito para cada persona contratada que recibe el AFDC o FIP debe ser igual al 30% de los primeros \$6,000 de los salarios que reúnen los requisitos para el primer año de empleo y al 20% de los primeros \$6,000 de los salarios que reúnen los requisitos para el segundo año de empleo. Puede tomarse un crédito especial de un año por el 40% de los primeros \$10,000 de los salarios pagados a un empleado con oportunidad de empleo si:

1. el empleado recibió asistencia temporal del programa AFDC o FIP durante al menos 18 de los últimos 48 meses (consecutivos o no); y
2. ha sido empleado durante un año completo por el empleador que reclama el crédito.

No puede utilizarse el mismo empleado para solicitar el crédito de dos años y el crédito especial de un año.

El empleador no puede reclamar el crédito hasta que el empleo haya continuado por lo menos durante un año completo a menos que el empleado (a) renuncie al empleador por voluntad propia, (b) sufra una incapacidad o fallezca, o (c) sea despedido por causa justificada. El crédito debe prorratearse para la parte del año en la que el empleado trabajó a menos que éste renuncie por voluntad propia para tomar otro empleo.

**Parte B-II Crédito por cuidado de menores y gastos de transporte** Se otorga un crédito para los gastos por cuidado de menores que paga el empleador por los hijos de los empleados que reúnen los requisitos. Si el empleador ofrece o paga los servicios de guardería aprobados para el hijo o los hijos del empleado, o paga los gastos de transporte que permiten que un empleado discapacitado que reúne los requisitos viaje al trabajo, dicho empleador cumplirá con los requisitos para un crédito adicional de hasta \$600 para el primer año de empleo y de hasta \$500 para el segundo año. Para verificar si un centro de cuidado de menores reúne los requisitos como proveedor aprobado, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos, Administrador para el Cuidado de Menores del condado o de la ciudad en la cual está ubicado el centro de cuidado de menores.

**Parte B-Resumen** Sume las líneas 5 y 9.

Cuando se reclama un Crédito tributario por oportunidad de empleo contra el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma en el año tributario para el cual se pagaron los salarios o los gastos para el cuidado de menores reclamados como crédito.

Se otorgará un crédito solamente a los empleados contratados antes del 1 de julio de 2007.

*No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan después del 1 de enero de 2010.*

## **PARTE C - CRÉDITO TRIBUTARIO DE MARYLAND PARA EMPLEADOS DISCAPACITADOS**

**Requisitos generales** Los negocios que emplean a personas con discapacidades, tal como lo determina la Unidad de Servicios de Rehabilitación (DORS) del Departamento de Educación del Estado de Maryland o el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland (DLLR), pueden cumplir con los requisitos para los créditos tributarios por los salarios pagados, los gastos por el cuidado de menores y los gastos de transporte que se pagan a los empleados que reúnen los requisitos.

Los empleados discapacitados que reúnen los requisitos son los que recibieron la certificación de la DORS (o del DLLR para veteranos discapacitados).

Para obtener una certificación o información adicional, comuníquese con la Unidad de Servicios de Rehabilitación, 2301 Argonne Drive, Baltimore, MD 21218 (1-888-554-0334, o por correo electrónico a [dors@msde.state.md.us](mailto:dors@msde.state.md.us)) o con el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación al 410-767-2047 o por correo electrónico a [ghee@careernet.state.md.us](mailto:ghee@careernet.state.md.us).

Un "Empleado que reúne los requisitos" con una discapacidad es una persona que:

1. concuerda con la definición de una persona discapacitada tal como lo define la Ley de Estadounidenses con Discapacidades;
2. presenta una discapacidad que actualmente constituye un impedimento para obtener o conservar un empleo o para pasar de la escuela al trabajo; y
3. está listo para trabajar; o
4. es un veterano que ha sido dado de baja o relevado del servicio activo en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos debido a una discapacidad relacionada con el servicio.

Este crédito no puede reclamarse si se ha reclamado el Crédito tributario por oportunidad de empleo para dicho empleado. Además, es posible que un empleado no haya sido contratado para reemplazar a un empleado despedido, a un empleado que haya declarado huelga, o a un empleado por el cual el negocio recibe simultáneamente beneficios federales o estatales de capacitación de empleo.

Los gastos por cuidado de menores que reúnen los requisitos son los gastos incurridos por un negocio para permitir que un empleado con oportunidad de empleo que reúna los requisitos tenga un trabajo retribuido.

Los gastos de transporte son los gastos que paga un negocio para que un empleado con una discapacidad que reúne los requisitos viaje al trabajo y de regreso al hogar.

#### Requisitos específicos

**Parte C-I Crédito para empleados discapacitados contratados a partir del 7/1/00** Se otorga un crédito por todos los empleados discapacitados nuevos por un período de dos años que comienza con el primer año en que el empleado reunía los requisitos. El crédito para cada empleado discapacitado que se contrata es igual al 30% de los primeros \$6,000 de los salarios del primer año en el que reúne los requisitos y al 20% de los primeros \$6,000 de los salarios del segundo año en el que reúne los requisitos.

El empleador no tiene derecho a reclamar el crédito hasta que el empleo haya continuado por al menos un año completo a menos que el empleado: (a) renuncie al empleador por voluntad propia, (b) aumente su discapacidad o fallezca, o (c) sea despedido por causa justificada. El crédito debe prorratearse para la parte del año en la que el empleado trabajó a menos que éste renuncie por voluntad propia para tomar otro empleo.

**Parte C-II Crédito por cuidado de menores y gastos de transporte** Se otorga un crédito adicional para los gastos que paga un empleador por el servicio de guardería aprobado para el hijo o los hijos de un empleado que reúne los requisitos, o para los gastos de transporte que se pagan para permitir que un empleado discapacitado que reúne los requisitos viaje al trabajo. Se otorga un crédito de hasta \$600 para el primer año de empleo y de hasta \$500 para el segundo año. Para verificar si un centro de cuidado de menores reúne los requisitos como proveedor aprobado, comuníquese con el Departamento de Recursos Humanos, Administrador para el Cuidado de Menores del condado o de la ciudad en la cual está ubicado el centro de cuidado de menores.

**Parte C-Resumen** Sume las líneas 4 y 8.

Cuando se reclama este crédito contra el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma en el año tributario para el cual se pagaron los salarios, los gastos del cuidado de menores o del transporte reclamados como crédito.

Se otorgará un crédito solamente a los empleados contratados antes del 1 de julio de 2007.

*No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan el 1 de enero de 2010 o después de esa fecha.*

#### PARTE D - CRÉDITO TRIBUTARIO PARA CREACIÓN DE EMPLEOS

**Requisitos generales** Ciertos negocios que crean nuevos puestos que reúnen los requisitos en Maryland pueden ser elegibles para los créditos tributarios en base al número de puestos creados que reúnen los requisitos o los salarios que se pagan para estos puestos.

La instalación del negocio debe estar certificada por la creación de al menos 60 puestos que reúnen los requisitos, 30 puestos con salarios altos que reúnen los requisitos o 25 puestos que reúnen los requisitos si la instalación del negocio que se estableció o se amplió se encuentra en un Área de Financiación Prioritaria del Estado.

Un puesto que reúne los requisitos es un puesto de tiempo completo que paga al menos el 150% del salario mínimo federal, se encuentra ubicado en Maryland, fue creado recientemente como resultado del establecimiento o ampliación de las instalaciones de un negocio en una ubicación única en el estado y se encuentra cubierto. Las entidades comerciales que reúnen los requisitos son aquellas que recibieron la certificación del Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland. Un empleado que reúne los requisitos es un empleado que ocupa un puesto que reúne los requisitos.

**Disposición de recuperación** Si, en algún momento durante los tres años tributarios posteriores a la obtención del crédito, el número promedio de puestos que reúnen los requisitos disminuye más del 5% por debajo del número promedio de puestos que reúnen los requisitos durante el año en que se obtuvo el crédito, puede recuperarse una parte del crédito para el año tributario en que esto suceda. La cantidad a recuperar es la cantidad originalmente reclamada multiplicada por el porcentaje de la reducción

en el número de empleados que reúnen los requisitos. El crédito a recuperar se informa en la línea 21, Anexo R de la Forma 500CR.

Para obtener una certificación o información sobre las normas que deben cumplir los negocios para reunir los requisitos, comuníquese con el Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland, Unidad de Desarrollo Comercial, Grupo de Incentivos Tributarios, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

#### Requisitos específicos

**Parte D-1 Crédito para empleados de un negocio que reúne los requisitos** Se otorga un crédito para todos los puestos recientemente creados que reúnen los requisitos y que se encuentran cubiertos. El crédito es la cantidad menor de \$1,000 multiplicada por el número de puestos cubiertos que reúnen los requisitos durante el año del crédito o el 2.5% de los salarios pagados por estos puestos durante el año del crédito.

**Parte D-II Crédito para los empleados que trabajan en una instalación ubicada en un área de reactivación económica** Se otorga un crédito para todos los puestos recientemente creados en un área de reactivación económica que reúne los requisitos y que se encuentran cubiertos. El crédito es la cantidad menor de \$1,500 multiplicada por el número de puestos cubiertos que reúnen los requisitos o el 5% de los salarios pagados por estos puestos.

**Parte D - Resumen** Sume las líneas 4 y 8 y anote el total en la línea 9. El total del crédito se tomará por un período de dos años. Se otorgará la mitad del crédito cada año. La cantidad otorgada para cada año del crédito no puede ser mayor que \$1,000,000.

*No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan el 1 de enero de 2010 o después de esa fecha.*

**NOTA:** Debe incluirse una copia de la certificación del Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland con la Forma 500CR.

#### PARTE E - CRÉDITO TRIBUTARIO POR INVERSIONES EN LA COMUNIDAD

Los negocios que realizan donaciones a los Programas de Inversión en la Comunidad aprobados pueden ser elegibles para un crédito contra el impuesto sobre el ingreso estatal. Las donaciones deben realizarse a una organización sin fines de lucro aprobada por el Departamento de Viviendas y Desarrollo de la Comunidad. El negocio debe solicitar y recibir la aprobación del Departamento de Viviendas y Desarrollo de la Comunidad por cada donación por la que se reclama un crédito. El crédito tiene un límite del 50% de las contribuciones aprobadas para que no exceda los \$125,000.

Para obtener más información comuníquese con el Departamento de Viviendas y Desarrollo de la Comunidad, 100 Community Place, Crownsville, MD 21032-2023 (410-514-7241).

#### PARTE F - CRÉDITO TRIBUTARIO PARA NEGOCIOS QUE CREAN NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO

Para cumplir con los requisitos, estos negocios deben estar ubicados en Maryland y deben crear nuevos puestos, o establecer o ampliar las instalaciones del negocio en el estado. Si el Alcalde y el Concejo municipal de la Ciudad de Baltimore o el gobierno de un condado o cuerpo directivo de una corporación municipal, otorgan un crédito tributario sobre la propiedad (o una ampliación de dicho crédito), conforme a la sección 9-230 del Artículo de Impuesto sobre la Propiedad, determinados negocios pueden tener derecho a un crédito tributario por ingresos.

Estos créditos se basan en los porcentajes del impuesto sobre la propiedad por pagar según lo certifica el Departamento Estatal de Tasación y Tributación. Anote la cantidad certificada en las líneas 1 ó 2 según corresponda.

**Disposición de Recuperación** Si durante los tres años tributarios posteriores a la obtención del crédito, el negocio no logra cumplir con los límites para reunir los requisitos para el crédito, el crédito debe recuperarse. El crédito tributario sobre el ingreso a recuperar se informa en la línea 21, Anexo R de la Forma 500CR y se presenta con la declaración de impuestos para el año tributario en el que el negocio no logró cumplir con los límites correspondientes.

Para obtener más información comuníquese con el Departamento Estatal de Tasación y Tributación, 301 W. Preston Street, Baltimore, MD 21201-2395 (410-767-1191 o por correo electrónico a taxcredits@dat.state.md.us).

#### PARTE G - CRÉDITO TRIBUTARIO POR EL EMPLEO A LARGO PLAZO DE EX DELINCUENTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS (para empleados contratados desde el 7/1/02 hasta el 12/30/04 y 1/1/07 hasta el 12/31/2011)

Se otorga un crédito a los negocios que contratan ex delinquentes que reúnen los requisitos de acuerdo con un programa aprobado por el Departamento de Trabajo,

Licencia y Regulación de Maryland. Este crédito no puede reclamarse si se reclamó un Crédito tributario por oportunidad de empleo o un Crédito tributario de Maryland para empleados discapacitados para ese empleado.

Un empleado que reúne los requisitos es un “ex delincuente que reúne los requisitos” conforme a la Sección 51(d)(4) del Código de Ingresos Internos. Un negocio no puede reclamar un crédito para un empleado contratado para reemplazar a un empleado despedido, a un empleado que haya declarado huelga, o a un empleado por el cual el negocio recibe simultáneamente beneficios federales o estatales de capacitación de empleo.

Se otorga un crédito para cada ex delincuentes que reúnen los requisitos durante un período de dos años desde el primer año en que el empleado reunía los requisitos. El crédito para cada empleado contratado que reúne los requisitos es igual al 30% de los primeros \$6,000 de los salarios del primer año que reúnen los requisitos y al 20% de los primeros \$6,000 de los salarios del segundo año que reúnen los requisitos.

El empleador no puede reclamar el crédito hasta que el empleo haya continuado por al menos un año a menos que el empleado: (a) renuncie al empleador por voluntad propia; (b) sufra una su discapacidad o fallezca; o (c) sea despedido por causa justificada. El crédito debe prorratearse para la parte del año en la que el empleado trabajó a menos que éste renuncie por voluntad propia para tomar otro empleo.

Cuando se reclama un Crédito tributario contra el impuesto sobre el ingreso conforme el empleo a largo plazo de ex delincuentes que reúnen los requisitos, debe realizarse una modificación a la suma en la cantidad del crédito reclamado.

Para más información, comuníquese con el Departamento de Trabajo, Licencia y Regulación de Maryland, Unidad de Empleo y Capacitación, 1100 N. Eutaw Street, Baltimore, MD 21201 (410-767-2047).

#### **PARTE H - CRÉDITO TRIBUTARIO POR MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA**

Se otorga un crédito por el 50% de los costos certificados y adicionales de los fertilizantes comerciales necesarios para transformar la producción a un plan de manejo de nutrientes. Este crédito no puede exceder los \$4,500.00 por año tributario y se puede reclamar por un máximo de 3 años consecutivos. Debe obtenerse el certificado del crédito en el Departamento de Agricultura de Maryland.

*No se obtendrán créditos para los años tributarios que comienzan el 1 de enero de 2009 o después de esa fecha.*

Para más información comuníquese con el Departamento de Agricultura, Programa de Manejo de Nutrientes, 50 Harry S. Truman Parkway, Annapolis, MD 21401 (410-841-5863).

#### **PARTE I - CRÉDITO TRIBUTARIO POR SEGURO DE ATENCIÓN A LARGO PLAZO PROVISTO POR EL EMPLEADOR**

Se otorga un crédito para las primas que pagan los empleadores para proporcionar a sus empleados seguro de atención a largo plazo como parte de su paquete de beneficios. El empleador puede reclamar un crédito del 5% de las primas pagadas durante el año tributario o de \$100 por cada empleado de Maryland con cobertura de seguro de atención a largo plazo, lo que sea menor, pero no puede ser mayor que \$5,000.

#### **PARTE J - CRÉDITO TRIBUTARIO SOBRE LA PROPIEDAD PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES**

Se otorga un crédito para una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones igual al 60% del total de impuestos sobre la propiedad que paga por la propiedad inmueble en la que opera en Maryland, distinta de la tierra de prestación del servicio que se utilice en el negocio de las telecomunicaciones. Este crédito se aplica después del resto de los créditos.

Cuando se reclama un Crédito tributario sobre la propiedad para empresas de telecomunicaciones contra el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma en la cantidad del crédito reclamado.

#### **PARTE K - CRÉDITO TRIBUTARIO POR INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Los negocios que incurren en gastos que reúnen los requisitos por investigación y desarrollo en Maryland tienen derecho a créditos tributarios. El total de los créditos por investigación y desarrollo para todos los negocios no puede exceder los \$6,000,000 por año.

Existen dos créditos. El Crédito básico es el 3% de los gastos de investigación y desarrollo en Maryland que reúnen los requisitos pagados durante el año tributario, hasta una cantidad base. El Crédito para el desarrollo es el 10% de los gastos de investigación y desarrollo en Maryland pagados durante el año tributario que superan la cantidad base.

Debe obtenerse el certificado del Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland (DBED) antes de reclamar el crédito. El crédito debe tomarse por el año tributario en que se incurre en los gastos. Por lo tanto, es posible que deba presentar una declaración enmendada. Debe incluirse una copia del certificado del DBED junto con la declaración.

Cuando se reclama este crédito contra el impuesto sobre el ingreso, debe realizarse una modificación a la suma para el año tributario en el que se pagaron los gastos de investigación y desarrollo.

*Los créditos son aplicables a los años tributarios que comienzan después del 31 de diciembre de 1999 pero antes del 1 de enero de 2011.*

Para obtener un certificado o información adicional comuníquese con el Departamento de Negocios y Desarrollo Económico de Maryland, Unidad de Desarrollo Comercial, Grupo de Incentivos Tributarios, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

#### **PARTE L - CRÉDITO TRIBUTARIO SOBRE LA PROPIEDAD POR GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD Y VAPOR**

Revocado para años tributarios a partir del 31 de diciembre de 2005, en vigencia a partir del 23 de junio de 2006.

#### **PARTE M - CRÉDITO TRIBUTARIO POR VIÁTICOS**

Se otorga un crédito para los negocios que conducen u operan un comercio o un negocio en Maryland y brindan beneficios a los empleados que viajan.

El negocio debe pagar una parte del costo del viaje del empleado entre su hogar y el lugar de trabajo. Los beneficios para los empleados que viajan que reúnen los requisitos incluyen el costo de los elementos (pasajes, pases, cupones, tarjetas, tarjetas electrónicas y fichas) que se utilizan para el transporte de un empleado al lugar de trabajo o de regreso a su hogar. La parte del costo que paga un empleador para proporcionar un programa “Viaje a casa garantizado” o un programa de estacionamiento “Con Fichas” para sus empleados también reúne los requisitos para beneficios de viáticos.

El viaje debe ser en un vehículo o sistema de transporte masivo que reúna los requisitos, o en una camioneta contratada. La camioneta contratada debe tener asientos para 8 adultos como mínimo y debe utilizarse principalmente para trasladar a los empleados entre sus hogares y el lugar de trabajo.

El crédito es la cantidad menor del 50% del costo de viáticos o \$50 por mes para cada empleado.

Para más información comuníquese con la Administración de Transporte Masivo, Unidad de Marketing, 6 St. Paul Street, 3rd Floor, Baltimore, MD 21202-1614 (410-767-8755).

#### **PARTE N - CRÉDITO TRIBUTARIO POR INCENTIVO DE ENERGÍA LIMPIA**

**Requisitos generales** Se permite un crédito para la generación de electricidad utilizando fuentes de energía calificadas.

**Requisitos específicos**

Parte N – I Para instalaciones que se pusieran en servicio, o que inicialmente comenzaran con la combustión simultánea, durante el periodo comprendido entre el 1/1/2002 y el 12/31/2004

Este crédito se otorga en el caso de que una instalación de Maryland se haya puesto originariamente en servicio, o que en un principio haya comenzado con la combustión simultánea, durante el periodo comprendido entre el 1/1/2002 y el 12/31/2004 y que genere electricidad durante el año tributario principalmente utilizando fuentes de energía calificadas derivadas de:

- fuentes relacionadas con el bosque (residuos de fábricas, cuidado del arbolado nuevo, tala o cepillado);
- plataformas de carga, cajas y materiales de estiba de desecho, la poda de paisajes o servidumbres de paso, sin incluir los desechos sólidos municipales no segregados y los papeles desechados por los consumidores;
- fuentes agrícolas (cultivos de huertos arbóreos, viñedos, granos, legumbres, azúcar y otros derivados o residuos de las cosechas) o;
- el gas metano derivado de la descomposición anaeróbica de materiales orgánicos en rellenos sanitarios o plantas de tratamiento de agua residual.

El crédito es de 0.85 centavos por cada kilovatio-hora de electricidad producido en una instalación de Maryland utilizando materiales de desecho durante el periodo de

diez años posterior al momento en que la instalación fuera originariamente puesta en servicio. Si la instalación genera electricidad con productos de desecho incinerados de manera simultánea con carbón, el crédito es de 0.5 centavos por cada kilovatio-hora de electricidad producido durante el periodo de diez años a partir de la fecha de la primera combustión simultánea.

**Parte N – II Para instalaciones que fueron puestas en servicio, o que inicialmente comenzaron con la combustión simultánea, durante el periodo comprendido entre el 1/1/2006 y el 12/31/2010**

Comenzando a partir del 7/1/2006 usted debe obtener un certificado de crédito inicial de la Administración de Energía de Maryland, antes de solicitar este Crédito Tributario por Incentivo de Energía Limpia.

Este crédito se otorga en el caso de que una instalación de Maryland se haya puesto originariamente en servicio, o que en un principio haya comenzado con la combustión simultánea, durante el periodo comprendido entre el 1/1/06 y el 12/31/2004 y que genere electricidad durante el año tributario principalmente utilizando fuentes de energía calificadas derivadas de:

- fuentes relacionadas con el bosque (residuos de fábricas a excepción del aserrín o la viruta; cuidado del arbolado nuevo, tala o cepillado);
- plataformas de carga, cajas y materiales de estiba de desecho y la poda de paisajes o derechos de paso;
- fuentes agrícolas (cultivos de huertos arbóreos, viñedos, granos, legumbres, azúcar y otros derivados o residuos de las cosechas) o;
- El metano u otros gases combustibles resultantes de la descomposición de materiales orgánicos de una operación agrícola, o de una planta de tratamiento de rellenos sanitarios o agua residual que utiliza la descomposición anaeróbica o térmica.

El crédito es de 0.85 centavos por cada kilovatio-hora de electricidad producido en una instalación de Maryland utilizando materiales de desecho durante el periodo de cinco años especificado en el certificado de crédito inicial. Si la instalación genera electricidad con productos de desecho incinerados de manera simultánea con carbón, el crédito es de 0.5 centavos por cada kilovatio-hora de electricidad producido durante el periodo de cinco años, especificado en el certificado de crédito inicial.

El crédito solicitado cada año no puede exceder un quinto del monto máximo establecido en el certificado de crédito inicial.

Si desea obtener información sobre los requisitos necesarios para el crédito, comuníquese con la Administración de Energía de Maryland, 1623 Forest Drive, Annapolis, MD 21403 (410-260-7183)

#### **PARTE O - CRÉDITO TRIBUTARIO POR CARBÓN EXTRAÍDO EN MARYLAND**

Se otorga un crédito para una instalación de cogeneración, un productor de energía pequeño o un proveedor de electricidad que reúnan los requisitos (según se define en §1-101 del Artículo de Empresas de Servicios Públicos) por la compra de carbón extraído en Maryland. Es posible que un proveedor de electricidad no haya sido un servicio público antes del 1 de julio de 1999. Una instalación de cogeneración o un proveedor de electricidad no deben estar sujetos al impuesto de franquicias de las empresas de servicios públicos.

El crédito es de \$3 por cada tonelada de carbón extraído en Maryland comprado en el corriente año tributario.

Para todos los años tributarios a partir del 12/31/2006, el monto de este crédito deberá estar certificado por el Departamento Estatal de Tasación y Tributación.

Si desea obtener más información comuníquese con el Departamento Estatal de Tasación y Tributación, 301 W. Preston Street, Baltimore, MD 21201-2395 (410-767-1940 o por correo electrónico a [taxcredits@dat.state.md.us](mailto:taxcredits@dat.state.md.us)).

#### **PARTE P - CRÉDITO TRIBUTARIO POR DESARROLLO ECONÓMICO UNO EN MARYLAND**

**Requisitos generales** Los créditos podrán solicitarse para los costos de proyectos elegibles y para los costos de inicio de actividades elegibles incurridos para establecer, reubicar o expandir una instalación comercial en un condado de Maryland en dificultades. Para calificar para el crédito para los costos del proyecto, debe gastarse un mínimo de \$500,000 en los costos del proyecto elegible. Se debe contratar al menos a 25 empleados calificados nuevos durante al menos un año en la instalación nueva o ampliada. Este crédito también podrán solicitarlo organizaciones sin fines de lucro que estén exentas de impuestos.

Si solicita un crédito para proyectos múltiples, complete una Parte P separada para cada proyecto.

Si desea obtener información sobre condados en dificultades, empleados calificados, costos elegibles y otros requisitos que los comercios deben cumplir para calificar para los créditos, comuníquese con el Grupo de Incentivos Tributarios de la División de Desarrollo Comercial del Departamento de Desarrollo Comercial y Económico de Maryland, 217 E. Redwood Street, Baltimore, MD 21202 (410-767-4980).

Las entidades canalizadoras (PTE), que completen la Forma 510 de Maryland, con los costos de proyectos elegibles y con los costos de inicio de actividades elegibles deben seguir las instrucciones adicionales a continuación del Resumen de la Parte P – IV.

#### **Requisitos específicos**

#### **PARTE P - I CÁLCULO DEL INGRESO TRIBUTABLE, RETENCIONES, EMPLEADOS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA**

**Sección A** Esta sección se utiliza para separar los ingresos tributables de Maryland procedentes del proyecto de la entidad comercial calificada (los "Ingresos Tributables del Proyecto") de los ingresos tributables de Maryland que no corresponden al proyecto. El ingreso tributable del proyecto es el ingreso que genera el proyecto económico elegible o el que surge de éste.

Para calcular el ingreso tributable del proyecto, proceda de la siguiente manera: (1) Si el proyecto es una instalación totalmente separada, entonces los ingresos del mismo se calculan utilizando una cuenta separada, que refleje únicamente los ingresos brutos, las deducciones, los gastos, las ganancias y las pérdidas que se le atribuyen directamente a la instalación y los gastos generales fijos que le corresponden a la misma; (2) Si el proyecto es una ampliación de una instalación ya existente, calcule los ingresos brutos correspondientes a la instalación completa utilizando una cuenta separada que refleje únicamente los ingresos brutos, las deducciones, los gastos, las ganancias y las pérdidas que se le atribuyen directamente a la instalación y los gastos generales fijos correspondientes al proyecto. Luego, calcule los ingresos del proyecto asignándole a éste el total de los ingresos de la instalación; o (3) Si el método de la cuenta separada no es viable, y lo ha comprobado el Contralor de Maryland o el Departamento de Desarrollo Comercial y Económico de Maryland, entonces podrá utilizarse un método alternativo aprobado.

En la línea 4, anote la cantidad de empleados calificados. Un empleado que reúne los requisitos es un empleado que ocupa un puesto calificado. Generalmente, se trata de un puesto de tiempo completo y de duración indefinida, se paga al menos el 150% del salario mínimo federal, se encuentra ubicado en un condado calificado de Maryland en dificultades, y acaba de ser creado como resultado del establecimiento de una instalación comercial. En la línea 5, anote el monto del impuesto sobre el ingreso de Maryland que la entidad comercial calificada debió retener de los salarios de los empleados calificados durante este año tributario según § 10-908 del Artículo General de Impuestos.

**Sección B** Esta sección estima la responsabilidad tributaria estatal total de la entidad comercial calificada, y separa la responsabilidad tributaria estatal sobre los ingresos del proyecto (Éste es el impuesto sobre el ingreso de Maryland que se grava sobre los ingresos tributables del proyecto, que sería el monto computado en la línea 2 de la Sección A.) y la responsabilidad tributaria estatal sobre los ingresos que no corresponden al proyecto.

#### **PARTE P - II CRÉDITOS CONTRA LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA Y EL IMPUESTO SOBRE EL INGRESO DEL PROYECTO**

La Parte P-II se utiliza para calcular los créditos que se pueden solicitar para el crédito del proyecto y el crédito de inicio de actividades durante los años tributarios no reembolsables para el Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland. Los años tributarios no reembolsables consisten en el año tributario inicial más los años de continuidad. Durante este periodo, estos créditos se limitan hasta determinado monto de la responsabilidad tributaria estatal de la entidad.

Se puede solicitar un crédito de continuidad para el crédito tributario del proyecto contra el impuesto estatal sobre el ingreso que se grava sobre los ingresos tributables de su proyecto hasta que se utilice la primera parte del monto total de los costos en exceso elegibles del proyecto, o hasta el año tributario número 14 a partir del año tributario posterior al mismo en el que se puso en servicio el proyecto económico elegible. Se puede solicitar un crédito de continuidad para el crédito tributario de inicio de actividades contra el impuesto estatal sobre el ingreso hasta que se utilice la primera parte del monto total de los costos iniciales excedentes elegibles, o hasta el año tributario número 14 a partir del año tributario posterior al mismo en el que la

entidad se ubica en un condado calificado en dificultades.

La Parte P-II se utiliza además para estimar una determinada parte no reembolsable del crédito para el proyecto y del crédito de inicio de actividades no reembolsable que se puede solicitar durante los años tributarios en los que también es posible que dichos créditos tengan una parte reembolsable.

**Sección A – Crédito por costos del proyecto** En la línea 9 anote el total de los costos elegibles del proyecto para el proyecto de desarrollo económico. Los costos elegibles del proyecto son los gastos incurridos por la entidad comercial calificada en conexión con la adquisición, construcción, rehabilitación, instalación y el equipamiento del proyecto elegible de desarrollo económico. El total de los costos elegibles del proyecto debe ser de al menos \$500,000, pero no puede exceder los \$5,000,000.

En la línea 11 anote la suma de la cantidad de créditos para el proyecto permitidos para los costos elegibles del mismo en el año tributario inicial (el primer año tributario en el que se solicitó este crédito), los años tributarios de continuidad anteriores, y todos los montos de cualquier año tributario reembolsable. El monto estimado es el monto de los costos restantes excedentes elegibles para el proyecto que se encuentran disponibles para su solicitud por parte de la entidad comercial calificada como un crédito para el proyecto para este año tributario. El crédito para el proyecto que se puede solicitar en la Parte P-II se limita hasta el monto de su responsabilidad tributaria de Maryland sobre los ingresos tributables del proyecto.

**Sección B – Crédito tributario para los costos de inicio de actividades** En la línea 15 anote el total de los costos de inicio de actividades elegibles asociados con el establecimiento o la ampliación de una instalación comercial en un condado calificado en dificultades. El monto total de los costos de inicio de actividades elegibles no puede exceder los \$500,000. Los costos de inicio de actividades elegibles son aquellos costos incurridos para el amoblamiento y el equipamiento de una nueva ubicación para las funciones comerciales ordinarias y aquellos gastos para el traslado, la separación y cualquier otro gasto directamente relacionado con el traslado de una ubicación existente en Maryland hacia una ubicación en un condado calificado de Maryland en dificultades.

En la línea 17 anote el monto total de los créditos de inicio de actividades permitidos para el año tributario inicial, los años tributarios de continuidad anteriores y todos los reembolsos (Éstos son los montos solicitados como reembolsos para el crédito inicial durante los años tributarios en los que este crédito se convierte en un crédito reembolsable.). El monto estimado en la línea 18 es el monto excedente disponible para su solicitud como un crédito de inicio de actividades por parte de la entidad comercial calificada. Multiplique el número de empleados calificados de la instalación comercial nueva o ampliada (de la PARTE P-I, línea 4) por \$10,000, y anote esta cantidad en la línea 19.

El crédito inicial es igual al monto de la línea 18 o de la línea 19, el que sea menor. El crédito de inicio de actividades que puede solicitarse en la Parte P-II se encuentra limitado a la responsabilidad tributaria de la entidad comercial calificada de Maryland. Si se solicitó un crédito para un proyecto en la Parte P-II, entonces el monto del crédito de inicio de actividades estará limitado a la responsabilidad tributaria estatal remanente de Maryland luego de tomar el crédito no reembolsable para el proyecto (línea 21).

### **PARTE P - III CRÉDITO TRIBUTARIO REEMBOLSABLE POR DESARROLLO ECONÓMICO UNO DE MARYLAND**

En general, en cualquier momento luego del 4to año tributario a partir del mismo en el que el proyecto se puso en servicio, el negocio puede aplicar el excedente a la responsabilidad tributaria estatal total de la entidad de Maryland y solicitar un reembolso de cualquier crédito excedente.

Los años reembolsables incluyen cualquier año tributario a partir del 4to año tributario posterior al mismo en el que se pusiera en servicio el proyecto, para el crédito para el proyecto, o en el que el negocio se ubicara en un condado calificado de Maryland en dificultades para el crédito de inicio de actividades, pero debe ser antes del año tributario número 15 a partir de que se pone en servicio el proyecto para el crédito del proyecto o en el que el negocio se ubica en un condado calificado en dificultades para el crédito de inicio de actividades.

Si la mayoría de los puestos calificados pagan al menos el 250% del salario mínimo federal, los años durante los cuales el negocio puede solicitar el excedente para la responsabilidad tributaria total de la entidad en el estado de Maryland y un reembolso de cualquier crédito excedente comenzarán a partir del 2do año en lugar del 4to.

**Sección A – Costos del proyecto** La parte reembolsable del crédito para el proyecto para el año tributario se estima luego de que se soliciten las partes no reembolsables

del crédito. La parte reembolsable se estima sustrayendo el monto permitido como la parte no reembolsable de este crédito (PARTE P – II, línea 14) solicitada para este año tributario del monto (PARTE P – II, línea 12) restante disponible para el crédito para el proyecto. Este monto es el remanente de los costos excedentes elegibles del proyecto para el proyecto de desarrollo económico.

Este monto de crédito para el proyecto se aplica contra la responsabilidad tributaria estatal disponible restante. Esta sección se utiliza para estimar la parte del crédito tributario no reembolsable permitido contra el impuesto estatal sobre los ingresos tributables que no corresponden al proyecto durante los años tributarios reembolsables del Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland. El reembolso tentativo es la cantidad, de haberla, por la que cualquier monto excedente no utilizado del Crédito para el proyecto, supera a la responsabilidad tributaria estatal. La parte reembolsable se limita al monto del impuesto sobre el ingreso de Maryland retenido de los salarios de los empleados calificados durante este año tributario.

**Sección B – Costos de inicio de actividades** La parte reembolsable del crédito de inicio de actividades se estima luego de que se solicite la parte no reembolsable de este crédito. El reembolso tentativo es el monto del resto del crédito de inicio de actividades excedente. La parte reembolsable del crédito de inicio de actividades se limita al monto del impuesto sobre el ingreso de Maryland que usted retuvo de los salarios de los empleados calificados durante este año tributario según § 10-908 del Artículo General de Impuestos.

### **PARTE P - IV RESUMEN**

Complete el resumen de los montos de créditos solicitados para los créditos del proyecto (incluidas, si fuera pertinente, las partes no reembolsables y la parte reembolsable) y para los créditos de inicio de actividades (si fuera pertinente, la parte no reembolsable y la parte reembolsable) para el Crédito por Desarrollo Económico Uno en Maryland.

En la línea 35 anote las partes no reembolsables de los créditos para el proyecto y para los costos de inicio de actividades de las líneas 33 y 34. Éste es el total no reembolsable del Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland. Este monto también deberá ingresarse en la línea 16 de la Parte R.

Sume las líneas 36 y 37 y anote esta cantidad en la línea 38. Éste es el total reembolsable del Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland. Este monto también deberá ingresarse en la línea 1 de la Parte T.

NOTA: Debe incluirse una copia del certificado de crédito final del Departamento de Desarrollo Comercial y Económico junto con la Forma 500CR.

### **INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA ENTIDADES COMERCIALES CALIFICADAS QUE SON ENTIDADES CANALIZADORAS (PTE)**

Una entidad comercial calificada que es una PTE (sociedad, LLC, corporación pequeña o fideicomiso comercial) debe adjuntar la Forma 500CR a la declaración de impuestos sobre el ingreso de la PTE, Forma 510.

Las PTE deben suministrar la siguiente información en la Forma 500CR en caso de ser elegibles para el Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland: (1) Ingreso tributable de Maryland; (2) Ingreso tributable de Maryland procedente del proyecto; (3) Ingreso tributable no procedente del proyecto; (4) Número de empleados que reúnen los requisitos; (5) Monto del impuesto sobre el ingreso de Maryland que se les debe retener a estos empleados que reúnen los requisitos; (6) Total de los costos elegibles del proyecto; (7) Máximo de \$5,000,000; (8) Total de los costos de inicio de actividades elegibles; (9) Máximo de \$500,000. Por lo tanto, deberán completarse las siguientes líneas: (De la PARTE P-I, las líneas 1 a la 5 y de la PARTE P-II, las líneas 9, 10, 15 y 16.

Se debe proporcionar la parte distribuable o prorrateada de estas líneas a cada miembro de la PTE en sus respectivos anexos K-1. La PTE también debe proporcionarle a cada miembro una copia de la certificación final.

Luego el miembro podrá completar la correspondiente declaración del impuesto sobre el ingreso de Maryland, incluida la Forma 500CR para solicitar el Crédito Tributario por Desarrollo Económico Uno en Maryland. El miembro debe completar la PARTE P de la Forma 500CR para computar los montos del crédito y solicitar cualquiera de los créditos permitidos. Los miembros de la PTE (la entidad comercial calificada) deben limitar los montos solicitados para el crédito para el proyecto y para el crédito de inicio de actividades a la porción asignada del ingreso tributable de la entidad comercial calificada de las operaciones de dicha entidad comercial calificada según se establece en el Anexo K-1. El miembro debe adjuntar una copia de la certificación final para solicitar el crédito.

**PARTE Q - CRÉDITO TRIBUTARIO POR LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO QUE RESPETE EL MEDIO AMBIENTE**

Está disponible un crédito para la construcción o rehabilitación de un edificio que cumpla con determinados estándares destinados a ahorrar energía y a reducir el impacto al medio ambiente. Existe un límite en la cantidad total de créditos autorizados para todos los contribuyentes cada año (años calendario 2003 a 2011). Se otorgan créditos por las cantidades gastadas a partir del 1 de julio de 2001.

El edificio recientemente construido o rehabilitado debe estar ubicado en un área de financiación prioritaria o en un sitio calificado como "terreno contaminado". Si un edificio rehabilitado no está ubicado en esas áreas, los metros útiles del edificio no puede aumentar más del 25%.

Debe incluirse una copia del certificado del crédito inicial y una copia del certificado de elegibilidad publicado por un arquitecto o ingeniero con la Forma 500CR. El certificado final que certificará la cantidad máxima de crédito disponible y el año tributario en el que se puede tomar brindará pruebas fehacientes de que el contribuyente tiene derecho al crédito y también debe ser presentado.

Para obtener información adicional, comuníquese con la Administración de Energía de Maryland, 1623 Forest Drive, Suite 300, Annapolis, MD 21403 (410-260-7204 o por correo electrónico a [wauburn@energy.state.md.us](mailto:wauburn@energy.state.md.us)).

**PARTE R - RESUMEN DE CRÉDITOS TRIBUTARIOS COMERCIALES**

Esta parte resume todos los créditos tributarios disponibles que se presentaron en esta forma. Si el total de los créditos disponibles en un determinado año tributario supera al impuesto desarrollado para ese año, el excedente no puede reembolsarse. Se requiere una suma al ingreso por los créditos de las PARTES A, B, C, G, J y K.

**PARTE S - CÁLCULO DEL TRASLADO DEL EXCEDENTE DE CRÉDITO**

La mayoría de los créditos no pueden superar el impuesto sobre el ingreso por pagar del estado de Maryland, pero pueden trasladarse a los próximos años por un número específico de años tributarios sucesivos o hasta que se apliquen en una manera completa. Es su responsabilidad llevar un registro de los créditos para los cuales reúne los requisitos, los créditos que haya tomado en los años anteriores, y la cantidad de cada crédito que puede trasladarse hacia los años próximos. A modo de ayuda, la siguiente tabla le brinda el número de años por los cuales puede trasladarse cada crédito.

**PARTE T - CRÉDITOS TRIBUTARIOS REEMBOLSABLES SOBRE EL INGRESO COMERCIAL**

La Parte T se utiliza para informar la parte reembolsable del Crédito tributario por un desarrollo económico uno de Maryland de la Parte P. Anote la cantidad de la Parte P, línea 38 en la línea 1 de la Parte T.

Parte	Crédito	Sin traslado	5 años	7 años	10 años	14 años
A	Crédito tributario de zona empresarial		X			
B	Crédito tributario por oportunidad de empleo		X			
C	Crédito tributario de Maryland por empleados discapacitados		X			
D	Crédito tributario por creación de empleos		X			
E	Crédito tributario por inversiones en la comunidad		X			
F	Crédito tributario para negocios que crean nuevos puestos de trabajo		X			
G	Crédito tributario por el empleo a largo plazo de ex delincuentes que reúnan los requisitos		X			
H	Crédito tributario por mejora de la calidad del agua		X			
I	Crédito tributario por seguro de atención a largo plazo provisto por el empleador		X			
J	Crédito tributario sobre la propiedad para empresas de telecomunicaciones	X				
K	Crédito tributario por investigación y desarrollo*			X		
M	Crédito tributario por viáticos	X				
N1	Crédito Tributario por Incentivo de Energía Limpia (antes del 7/1/06)				X	
N2	Crédito Tributario por Incentivo de Energía Limpia (en vigencia a partir del 7/1/06)				X	
O	Crédito tributario por carbón extraído en Maryland	X				
P	Crédito tributario por desarrollo económico uno de Maryland					X
Q	Crédito tributario por la construcción de edificio que respete el medio ambiente				X	

\*El período de traslado para créditos tributarios por investigación y desarrollo no utilizados de años tributarios anteriores a 2005 se mantiene hasta por 15 años.

El mismo contribuyente no puede solicitar el mismo crédito por más de un tipo de impuesto.